



PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico.



Tlaxcala, Tlax. a

31 de Enero del 2017

Luis Miguel Álvarez Landa
Oficial Mayor de Gobierno
Director

TOMO XCVI
SEGUNDA ÉPOCA
No. Extraordinario

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSIDERANDO.

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en sus artículos 2, 3 fracción XVIII anexo 19 y 22 que regulan lo relativo a los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"; y de los cuales se desprende el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
2. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos por el Estado entre los Municipios mediante el criterio establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual se calcula en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, conforme a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
3. Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 36 establece que los Estados deben publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministración, a más tardar el 31 de enero de cada año.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, 2, 3 fracción XVII, XIX, 8 fracción I, VIII, IX párrafos 1ro y 5to, anexos 1 y 21, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; así como el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 21 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; finalmente en los artículos 3 fracción V, 29 apartado B, 69, 70, 99, y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 7, 15, 28 fracción IV, 32, 65, y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 246, 250, 255, 259 y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se expide el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología y fórmula, así como la distribución y calendarización de los recursos entre los Municipios del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2017, así como las asignaciones presupuestales resultantes.

SEGUNDO. El total del recurso que conforma este Fondo para el Estado de Tlaxcala asciende a la cantidad de \$714,619,214.00 (Setecientos Catorce Millones Seiscientos Diecinueve Mil Doscientos Catorce Pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Las Aportaciones Federales de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. La metodología y fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es:

$$PPM_k = \frac{PTM_k}{PTE} * 100$$

En donde:

PPM_k = Participación Porcentual de Población del Municipio k;

PTM_k = Población Total del Municipio k; y

PTE = Población Total Estatal.

Esta fórmula representa la Participación Porcentual de Población de un Municipio, la cual se obtiene de dividir la población total de cada Municipio entre la población total estatal.

QUINTO. Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se realiza en función de la participación porcentual de la población que corresponde a cada Municipio. La participación porcentual de cada Municipio se divide entre 100 y se multiplica por el Techo Financiero señalado en el segundo punto de este Acuerdo para obtener el monto que le corresponde a cada Municipio.

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en este Acuerdo, se utilizó la información más reciente publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en el punto cuarto es la siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.
(EN PESOS)**

NO.	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL 2010	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	TECHO FINANCIERO 2017
1	AMAXAC DE GUERRERO	9,875	0.844063265	6,031,838.00
2	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	13,361	1.142028282	8,161,154.00
3	ATLANGATEPEC	6,018	0.514387112	3,675,909.00
4	ATLTZAYANCA	15,935	1.362040317	9,733,402.00
5	APIZACO	76,492	6.538135419	46,722,772.00

6	CALPULALPAN	44.807	3.829867617	27.368.970.00
7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	15.368	1.313576127	9.387.067.00
8	CUAPIAXTLA	13.671	1.168525458	8.350.508.00
9	CUAXOMULCO	5.066	0.433015139	3.094.409.00
10	CHIAUTEMPAN	66.149	5.654069966	40.405.070.00
11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	4.285	0.366259351	2.617.360.00
12	ESPAÑITA	8.399	0.717902518	5.130.269.00
13	HUAMANTLA	84.979	7.263559716	51.906.793.00
14	HUEYOTLIPAN	13.879	1.186304208	8.477.558.00
15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	35.162	3.005463547	21.477.620.00
16	IXTENCO	6.791	0.580459102	4.148.072.00
17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	9.740	0.832524172	5.949.378.00
18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	35.084	2.998796515	21.429.976.00
19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	18.725	1.6005149	11.437.587.00
20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	8.474	0.724313125	5.176.081.00
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	16.640	1.422300023	10.164.029.00
22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	5.711	0.48814636	3.488.388.00
23	NATIVITAS	23.621	2.01899933	14.428.157.00
24	PANOTLA	25.128	2.147809795	15.348.662.00
25	SAN PABLO DEL MONTE	69.615	5.950325488	42.522.169.00
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	17.968	1.535810506	10.975.197.00
27	TENANCINGO	11.763	1.005439614	7.185.065.00
28	TEOLOCHOLCO	21.671	1.852323546	13.237.060.00
29	TEPEYANCO	11.048	0.94432516	6.748.329.00
30	TERRENATE	13.775	1.177414833	8.414.033.00
31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	28.760	2.458254127	17.567.156.00
32	TETLATLAHUCA	12.410	1.060741784	7.580.265.00
33	TLAXCALA	89.795	7.675206165	54.848.498.00
34	TLAXCO	39.939	3.41377648	24.395.503.00
35	TOCATLAN	5.589	0.477718439	3.413.868.00
36	TOTOLAC	20.625	1.762916946	12.598.143.00
37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	8.224	0.702944435	5.023.376.00
38	TZOMPANTEPEC	14.611	1.248871733	8.924.677.00
39	XALOZTOC	21.769	1.860700072	13.296.920.00
40	XALTOCAN	9.777	0.835686738	5.971.978.00
41	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	26.997	2.307562123	16.490.282.00
42	XICOHTZINCO	12.255	1.047493196	7.485.588.00
43	YAUHQUEMEHCAN	33.081	2.827590569	20.206.506.00
44	ZACATELCO	38.654	3.303941412	23.610.600.00
45	BENITO JUÁREZ	5.687	0.486094966	3.473.728.00
46	EMILIANO ZAPATA	4.146	0.354378359	2.532.456.00
47	LÁZARO CÁRDENAS	2.769	0.236679613	1.691.358.00
48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	16.834	1.438882127	10.282.528.00
49	SAN DAMIÁN TEXOLOC	5.064	0.43284419	3.093.188.00
50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	9.880	0.844490639	6.034.892.00
51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	3.581	0.306085119	2.187.343.00
52	SAN JOSÉ TEACALCO	5.660	0.483787147	3.457.236.00
53	SAN JUAN HUACTZINCO	6.821	0.583023345	4.166.397.00
54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	5.045	0.431220169	3.081.582.00
55	SAN LUCAS TECOPILCO	2.833	0.242149998	1.730.450.00

56	SANTA ANA NOPALUCAN	6,857	0.586100436	4,188,386.00
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	4,349	0.371729736	2,656,452.00
58	SANTA CATARINA AYOMETLA	7,992	0.68311429	4,881,666.00
59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	6,296	0.538149095	3,845,717.00
60	SANTA ISABEL XILOXOTLA	4,436	0.37916604	2,709,593.00
	TOTAL :	1,169,936	100	714,619,214.00

OCTAVO. Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen la obligación de informar en forma trimestral, sobre el ejercicio y destino de los recursos al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes que se remitirán por conducto del Gobierno del Estado a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Publicando a su vez dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO. Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el siguiente calendario de ministración de recursos aplicable a este fondo, el cual se tomó del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 21 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación:

Calendario de fechas de pago del año 2017. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.												
Mes	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Día	31	28	31	28	31	30	31	31	29	31	30	13

DÉCIMO PRIMERO. Para efectos del control y supervisión de estos recursos, se celebrará un Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Planeación y Finanzas con cada Municipio dentro del ejercicio fiscal 2017, mismo que tiene por objeto fijar los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

TRANSITORIO.

ÚNICO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal en Tlaxcala de Xicohténcatl a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete.

LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO.
Rúbrica

PROF. FLORENTINO DOMINGUEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. MARIA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

* * * * *

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSIDERANDO.

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en su artículo 2 fracción XVIII anexo 10 y 22; regula lo relativo a los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"; y de los cuales se desprende el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).
2. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios de acuerdo a la fórmula y metodología previstas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo que para tal efecto, el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala (SPF), firmó un convenio con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el 20 de enero de 2017, para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), y así distribuir los recursos a cada Municipio; y que para efectos del ejercicio fiscal 2017 se signó el Anexo Metodológico de fecha 20 de enero de 2017 mismo, que contiene la metodología, variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución de recursos entre los Municipios de la entidad, el cual forma parte del convenio en cita.

3. Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en su tercer y último párrafo, prevé la obligación del Gobierno del Estado para publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la fórmula y metodología, así como la distribución y calendarización respecto de los recursos, concretamente, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).
4. Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la Ley de Coordinación Fiscal, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; en su artículo 2 fracción XVIII anexo 10 y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; así como en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 21 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2017 publicado en el diario oficial de la federación el día 09 de enero de 2017; finalmente en los artículos 3 fracción V, 29 apartado B, 69, 70, 99, y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 7, 15, 28 fracción IV, 32, 65, y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 246, 250, 255, 259 y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se expide el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución y calendarización de los recursos entre los Municipios del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2017, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total del recurso que conforma este Fondo para el Estado de Tlaxcala asciende a la cantidad de **\$575,229,892.00 (Quinientos Setenta y Cinco Millones Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.).**

TERCERO. Las Aportaciones Federales de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, establecidos en el

artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y se deberá orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

CUARTO. La fórmula y metodología aplicada para la distribución de recursos de este Fondo entre los municipios se haya contenida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; y es la siguiente:

$$F_{it} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_j X_{j,t}}$$

$$X_{i,t} = \frac{CPPE_i \cdot PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

IV. Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que solo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

V. Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.
Fuente de Información	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala publicado el 31 de enero de 2013 el cual se puede encontrar en la página del Gobierno del Estado de Tlaxcala. http://finanzastlax.gob.mx/spf/index.php/linea-basal-ejercicio-2013

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p>
<p>Descripción Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p>
<p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p>
<p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx</p>
<p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el Estado de Tlaxcala.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p>
<p>Nota Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha solo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FISMSDF</p>
<p>Descripción Es el diferencial del Monto asignado al FISMSDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FISMSDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.</p>
<p>Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto FISMSDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.</p>
<p>Sitio Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

Componente $\Delta F_{2013,t}$	
•	Para el caso del Monto FISMDf 2017 http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf
Indicaciones	
•	Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Tlaxcala.
•	Para el caso del Monto FISMDf 2017, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

QUINTO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en el cuarto punto de este Acuerdo, es la siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EJERCICIO FISCAL 2017.
(EN PESOS)**

NO.	MUNICIPIO	ASIGNACION 2013	Z _{it}	ASIGNACION FISMDf 2017
1	AMAXAC DE GUERRERO	1,992,746.64	673,116.55	2,665,863.19
2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	2,620,003.01	861,017.38	3,481,020.39
3	ATLANGATEPEC	4,839,720.14	1,045,083.45	5,884,803.59
4	ATLTZAYANCA	15,833,581.52	3,666,745.32	19,500,326.84
5	APIZACO	13,933,418.74	5,915,844.35	19,849,263.09
6	CALPULALPAN	9,583,408.02	3,447,557.12	13,030,965.14
7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	13,787,333.33	5,639,708.42	19,427,041.75
8	CUAPIAXTLA	7,058,166.63	1,702,056.61	8,760,223.24
9	CUAXOMULCO	2,439,603.14	814,179.23	3,253,782.37
10	CHIAUTEMPAN	17,956,967.54	6,308,014.55	24,264,982.09
11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	1,808,132.62	475,530.30	2,283,662.92
12	ESPAÑITA	9,044,933.05	2,963,229.49	12,008,162.54
13	HUAMANTLA	33,549,670.62	12,271,220.24	45,820,890.86
14	HUEYOTLIPAN	12,296,047.17	2,537,788.66	14,833,835.83
15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	14,823,750.51	3,400,746.56	18,224,497.07

16	IXTENCO	2,188,217.01	430,356.30	2,618,573.31
17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	3,099,575.73	2,363,397.44	5,462,973.17
18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	10,607,088.91	3,626,205.22	14,233,294.13
19	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	4,389,493.97	2,330,391.21	6,719,885.18
20	SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS	3,738,467.83	773,620.82	4,512,088.65
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	6,475,174.16	1,629,971.65	8,105,145.81
22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	1,270,081.96	463,074.17	1,733,156.13
23	NATIVITAS	11,218,250.68	4,568,725.24	15,786,975.92
24	PANOTLA	8,635,294.20	1,880,757.26	10,516,051.46
25	SAN PABLO DEL MONTE	18,259,809.54	19,735,199.17	37,995,008.71
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	6,974,212.59	2,593,654.77	9,567,867.36
27	TENANCINGO	5,486,217.15	1,786,235.57	7,272,452.72
28	TEOLOCHOLCO	6,277,734.77	3,679,461.53	9,957,196.30
29	TEPEYANCO	3,487,819.33	1,029,304.05	4,517,123.38
30	TERRENATE	12,634,279.79	2,707,457.14	15,341,736.93
31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	8,448,189.92	3,206,675.24	11,654,865.16
32	TETLATLAHUCA	4,277,820.35	1,638,352.63	5,916,172.98
33	TLAXCALA	10,345,686.57	4,932,236.72	15,277,923.29
34	TLAXCO	29,889,419.46	8,020,235.14	37,909,654.60
35	TOCATLÁN	2,719,834.01	607,508.60	3,327,342.61
36	TOTOLAC	3,110,458.33	765,159.29	3,875,617.62
37	ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	7,828,888.36	4,077,189.49	11,906,077.85
38	TZOMPANTEPEC	4,180,834.06	2,098,284.05	6,279,118.11
39	XALOZTOC	9,402,312.27	3,304,330.34	12,706,642.61
40	XALTOCAN	4,461,384.24	1,280,003.01	5,741,387.25
41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	6,512,346.34	2,091,911.72	8,604,258.06
42	XICOHTZINCO	2,137,884.44	958,652.95	3,096,537.39

43	YAUHQEMEHCAN	5,406,102.77	2,096,342.48	7,502,445.25
44	ZACATELCO	10,296,670.94	4,291,570.28	14,588,241.22
45	BENITO JUÁREZ	2,107,744.46	567,408.67	2,675,153.13
46	EMILIANO ZAPATA	4,069,248.49	726,653.87	4,795,902.36
47	LÁZARO CÁRDENAS	2,188,001.65	372,642.07	2,560,643.72
48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	5,744,923.59	2,985,363.16	8,730,286.75
49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	1,616,138.25	526,370.66	2,142,508.91
50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	4,801,712.57	1,804,018.94	6,605,731.51
51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	1,168,190.28	356,683.36	1,524,873.64
52	SAN JOSÉ TEACALCO	3,829,234.37	1,352,593.86	5,181,828.23
53	SAN JUAN HUACTZINCO	2,541,423.41	1,635,398.21	4,176,821.62
54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	1,464,120.78	347,462.78	1,811,583.56
55	SAN LUCAS TECOPILCO	1,760,868.58	253,436.54	2,014,305.12
56	SANTÁ ANA NOPALUCAN	3,603,836.90	1,280,117.14	4,883,954.04
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	2,274,407.30	685,997.98	2,960,405.28
58	SANTA CATARINA AYOMETLA	2,757,387.92	641,632.60	3,399,020.52
59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	2,606,163.27	826,095.34	3,432,258.61
60	SANTA ISABEL XILOXOTLA	1,310,961.82	1,008,519.14	2,319,480.96
TOTAL		419,171,396.00	156,058,496.00	575,229,892.00

SEXTO. Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate.

SÉPTIMO. Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como Gastos Indirectos para la verificación y seguimiento de sus obras y acciones que realicen a las obras señaladas en el tercer punto de este Acuerdo.

OCTAVO. Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de sus comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet del Gobierno del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. Proporcionar por conducto del Gobierno del Estado a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que, sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida;

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

VI. Reportar trimestralmente por conducto del Gobierno del Estado a la Secretaría de Desarrollo Social a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establece los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha secretaría para supervisión y seguimiento de dichos recursos;

VII. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencia de la conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que publique su información.

Lo anterior en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

NOVENO. Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el siguiente calendario de ministración de recursos aplicable a este fondo, el cual se tomó del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 21 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación:

Calendario de fechas de pago del año 2017. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.										
Mes	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.
Día	31	28	31	28	31	30	31	31	29	31

DÉCIMO. Para efectos del control y supervisión de estos recursos, se celebrará un Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Planeación y Finanzas con cada Municipio dentro del ejercicio fiscal 2017, el cual deberá observar los Lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIO.

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en Tlaxcala de Xicohtécatl a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.

LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
 GOBERNADOR DEL ESTADO.
 Rúbrica

PROF. FLORENTINO DOMINGUEZ ORDOÑEZ
 SECRETARIO DE GOBIERNO.
 Rúbrica

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
 Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *